

REPUBLICA

DIARIO RADICAL DE LA TARDE

DIRECTOR: J. RODRIGUEZ CANOVAS

Año 3 | Num. 582

Cartagena

Precio de suscripción
Cartagena 2 ptas. al mes
Provincias trimestre
Extranjero 14 ptas.
EJEMPLAR 10 PTS.
Sobres y telegramas 10 ptas.
Franquicia concertada

NUESTRAS QUEJAS

SUPLEMENTO
Constantemente, en defensa de los intereses del vecindario, exteriorizamos nuestras quejas y protestas, encaminadas a remediar faltas e irregularidades que en perjuicio de aquel vecindario se han sucedido con infinidad frecuencia, sin que los encargados de poner coto a estos desmanes se den por aludidos.

Nuestros vecinos, saben pertenecientes y respetuosos que somos en este sentido, y que tenemos el criterio de que el periódico, como organo de opinión, debe adoptar todos los medios persuasivos, haciendo en todo momento da resistencia a los desmanes que, por otra parte, están en contraposición a la voluntad popular manifiesta de ser y conducirnos.

Pero como los intereses de nuestros vecinos son tan numerosos y variados, como nos consideramos en este sentido tan obligados a hacer frente a las demandas hechas dentro de la mayor medida y corrección no ponemos ataduras, estando dispuestos a gritar tanto y tan fuerte, que nos oigan los sordos hasta los borbones que no quieren oír. Pedimos que dejar en desamparo la propia opinión que constantemente reclama defensa por parte de los que, en razón de sus cargos, tienen el deber de entenderla si no quieren aparecer como desertores de su obligación!

Hemos denunciado repetidas veces el servicio defectuoso de la Compañía

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

SESION DEL COMITE REPARTO CUTIVO

El pasado día 30, se reunió el Comité Ejecutivo de esta Mancomunidad para celebrar la Junta ordinaria mensual, presidida por el Excmo. señor Vicealmirante Jefe de esta Base Naval don Juan Cervellón y Valderrama, con asistencia de los señores Alcalde de Cartagena, Ingeniero-Director de Obras Públicas, jefe del Departamento de la Mancomunidad, representante del Municipio de Cartagena y Totana.

Se dió cuenta de la aprobación de la Superioridad de los gastos consignados en el presupuesto vigente, por lo que respecta al actual trimestre, así como de la situación de la finca de la Superioridad, así como de la situación de los pueblos mancomunados y de esta Base Naval.

También se procedió a la aprobación

finalmente el señor Selvàs que cuando el Parlamento Español apruebe la reforma electoral se verificarán las elecciones municipales de Cataluña. Los generales —termino diciendo— no se celebrarán hasta pasado cinco años.

Reunión de la minoría radical

Madrid.—En el Congreso se ha reunido la minoría radical.

Se acordó autorizar a los señores Rey Mora y Mendizábal para que hagan unas interpellaciones.

Como el señor Lerroux acudió con gran puntualidad, los periodistas le dijeron si había algo extraordinario y él contestó negativamente.

Gomaziz se lamentaba de la precipitación con que se está haciendo la discusión de la mencionada ley. Y al señor Maura, en otro loso de diputados y amigos, decía que era precisamente el Gobierno el que tenía que aprobar la ley. Esta ley se aprobará seguramente.

Agregó que si el dictamen era reformable, se debían aplicar todas las mejoras necesariamente a las de operación.

Al final se acordó que la sesión se reanudaría el viernes 10 de junio.

NOTA OFICIOSA

Hacienda.—Decreto sobre el régimen de embargos en los bienes incautados a la compañía de Taxis.

Guerra.—Por el acuerdo del Consejo de ministros el reglamento de plaza y garnición.

Disponiendo la compra de material con destino a los servicios de aviación.

Marina.—Concediendo empleos honoríficos a los capitaneos y tenientes de los Ayuntamientos que se celebren ferias de ganados, existan básculas de pesa.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan oficinas de la Comisión de reservas de Infantería de Marina.

Disponiendo que en Galicia, Asturias

y León se establezcan ofic